

ORDENANZA N°: 4363/11.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4092-2457/08 mediante la cual la empresa SIDERAR adquirió al Municipio un inmueble para la construcción de la nueva portería de tránsito pesado, y teniendo en cuenta el artículo quinto de la Ordenanza 4089/10 a través de la cual la afectación del dinero producto de la venta deberá efectuarse por medio de una ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que sabido es la importancia que trae aparejado al sector industrial el proyecto de construcción de la nueva portería de parte de la empresa TERNIUM SIDERAR en el Partido de Ramallo habida cuenta de la necesidad de contar con vías de acceso aptas que permitan la oferta permanente de nuevas opciones de inversión;

Que en tal sentido, con el fuerte compromiso adquirido y a partir de una gran inversión de dinero la empresa citada ha donado al Municipio y ejecutado la obra de repavimentación en material resistente del camino municipal que va desde el borde sudoeste de la empresa lugar donde se emplazará la nueva portería de camiones hasta el cruce con la Ruta que va hacia Ramallo (camino de la Costa);

Que no cabe duda alguna que conforme hemos compartido las partes ello traerá aparejada la aplicación de una nueva logística y diagrama de circulación del tránsito pesado en nuestro partido, ajustada a la demanda que propone el crecimiento industrial sostenido que se impone en nuestra zona;

Que del mismo modo ello permitirá tener el ordenamiento y control adecuado dentro de la zona industrial, ya que se canalizará, y derivará el inmenso flujo de camiones de carga en forma directa, a través del ingreso y egreso del tránsito pesado desde la Autopista por el puente que se encuentra a la altura de la localidad de Villa General Savio;

Que a partir de ello y con el avance de la obra descripta resulta imprescindible efectuar una inversión que garantice algunas medidas de seguridad en el tránsito de gran porte de cara al futuro;

Que por lo tanto y conforme lo expresado resulta necesario otorgar de iluminación la intersección de Av. Cemento Argentino y Agustín Roca debido a la importancia de esta arteria dentro del Sector Industrial en la que el flujo de vehículos se ha tornado incesante y permanente con todo lo que ello trae aparejado;

Que se hace imprescindible efectuar la obra cuyo detalle se acompaña en los presentes anexos dado el gran crecimiento que ha explorado la zona industrial en los últimos años, y a fin de minimizar el riesgo en la zona por la magnitud de tránsito vial existente, de allí la necesidad de afectar fondos en tal sentido;

Que asimismo es de destacar que conforme surge de la documentación incorporada para lograr iluminar el área citada, resulta imprescindible efectuar una obra complementaria con la empresa EDEN, dicha inversión otorgará la potencia necesaria para futuras ampliaciones de obras de iluminación en la zona;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Afectase la suma de hasta **(\$ 267.000,00.-) PESOS DOSCIENTOS
----- SESENTA Y SIETE MIL**, suma de dinero percibida por el Municipio al
suscribir el correspondiente boleto de compraventa con la empresa SIDERAR SAIC, a la
obra de iluminación ha efectuarse en la intersección de Av. Cemento Argentino y Agustín
Rocca Partido de Ramallo conforme la documentación que en anexo se incorpora al
presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuacio-
----- nes presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo
precedente.-----

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación para
----- la realización de la obra determinada en el artículo primero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2011.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE